IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**NUMERO CONTRATO** **050GYR004I08026-449-00** **REGISTRO D266014** **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL** **ELECTRONICA ABIERTA** **AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026**

CONTRATO **ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, **EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA **SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADA POR C. **LUIS ENRIQUE NÚÑEZ CONDE,** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México,** de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **Lic. Karen Berlanga Valdez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate,** en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato al **ING. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS, INGENIERO BIOMEDICO E1, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC.** [redacted], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción III, 54 fracción III y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás artículos correlativos de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ AVG /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado o estudio de factibilidad que sustenta la contratación. Los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **DICTAMEN** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000373742-2026** de fecha **07 de agosto de 2026, de la cuenta número 21121113**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública N° 149,346, de fecha 09 de agosto de 2024, Pasada ante la fe del Licenciado JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, Notario Público N° 9, de la ciudad de México;** denominada **SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **la compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, importación exportación comercialización, instalación, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de equipos médicos, así como sus refacciones, consumibles y accesorios en general** inscrita en el Registro Público de la propiedad y comercio de la ciudad de México, en el folio mercantil número 202400261395 **de fecha 22 de agosto 2024.**

2.2 El C. LUIS ENRIQUE NUÑEZ CONDE, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública N° **149,346, de fecha 09 de agosto de 2024**, Pasada ante la fe del Licenciado **JOSE ANGEL VILLALOBOS MAGAÑA, Notario Público N° 9, de la ciudad de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SII240812ND6.**

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Tacuba No.17, Colonia Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01600,** Teléfono. 5534872969 / 55 3487 2969, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: contacto licitaciones@vitarix.mx mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

OOAD/CHIS/JJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o sondeo de mercado, ni de la suficiencia presupuestal, ni de los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en términos del artículo 19 fracción XXXIII último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número.
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO",** la adquisición de **CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026** en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización para el evento **AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026, emitida en fecha 26 de agosto 2026,** este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$2,093,120.00 (Dos millones noventa y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), más impuestos por $334,899.20 (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)**, **y un monto máximo de $5,232,800.00 (Cinco millones doscientos treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a $6,070,048.00 (Seis millones setenta mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).**

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de **20 (Veinte)** días siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con base en lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o sondeo de mercado, así como de los aspectos económicos, financieros y técnicos, que son responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Para Cuenta FINAT 21121113



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
21121113 – De mobiliario y equipo menor no capitalizable

Partida presupuestaria
COG 29501

Concepto:
Pago a proveedores por la adquisición de mobiliario y equipo menor no capitalizable a cargo de nivel central, delegaciones y UMAE.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Almacén o contrato único

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; y,
  - número de alta de almacén.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación. La investigación de mercado y sus resultados económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, a los **20 días** naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, y que incluya número de Proveedor, numero de contrato y número de Alta de Almacén, de conformidad con lo normado en el ¨Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos¨, en el Área de Tramite de Erogaciones de la ciudad de Tapachula, del OOAD Estatal Chiapas, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 13:00 horas.

En caso de aplicar, de igual manera el **"EL PROVEEDOR**" deberá de entregar nota de crédito a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el participante adjudicado se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del participante adjudicado, a menos que el participante adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Asimismo, El Instituto podrá aceptar a solicitud del **"EL PROVEEDOR**" que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuota obrero – patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el participante adjudicado acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en el servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo, El participante adjudicado podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas y económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que el participante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO DOS y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizara en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO"** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Subdirección de Servicios Jurídicos con base en lo establecido en el artículo 19, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

"**EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes de consumo; escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios según aplique por un periodo no menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrá cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato.

NOVENA. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado o sondeo de mercado, así como de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) Deberá integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, informando al ADMINISTRADOR del contrato el estatus de su incorporación al REPIIMSS, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Política de integridad y 7.4 del Manual de Operación del REPIIMSS, que establece que la participación en el REPIIMSS será de carácter obligatorio para EL PROVEEDOR. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato **ING. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS, INGENIERO BIOMEDICO E1 del "EL INSTITUTO"** en el Órgano De Operación Administrativa

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Desconcentrada Estatal en Chiapas**, con RFC.** [redacted]**,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(90 DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional equivalente a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación Estatal Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/SJDC/ AVG /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(90 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa) (vbspa).

Dónde:
%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, párrafo cuarto del Reglamento de la **"LAASSP"**.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo con base en lo dispuesto en el artículo 19, fracción I, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bines materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO DOS del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**
"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en la Delegación Estatal Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación. La información técnica, económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OOAD/CHIS/JSJ/DJC/ ADQ /2026/ 251 / D266014
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos a la que se le delegaron las facultades para ello en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas y económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero;
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, **cada trámite de pago** durante la vigencia del presente contrato, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR",** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Estatal Chiapas, con base en lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación. La información técnica, económica y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la "LAASSP", y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Estatal Chiapas, con fundamento en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado o estudio de factibilidad, así como de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"

Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos con base en lo dispuesto en el artículo 19 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o sondeo de mercado, así como de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[redacted]
MTRO. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[redacted]
ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA Área contratante	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	[redacted]
ING. JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS Administrador del contrato	INGENIERO BIOMEDICO E1	[redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN, S.A. DE C.V. C. LUIS ENRIQUE NUÑEZ CONDE Representante Legal	SII240812ND6

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en la Unidad Administrativa, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Las consideraciones técnicas, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Cadena original:

[redacted]

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA
RFC: EIHS870201AG8

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/10/2026 08:28

Certificado:

[redacted]

Firma:

ZTqRAgQUKcQYbCaYolWd436Txq05vmsU30g6REXYQAu88BczF8B/8q2Ga2/iLvDqzt63KFBxGJN41C/77zdBErl0xOjOQh4hHgMi8aHsZxxig7FwgNZTAvdyQI4jjEmbbsVHb3rIxjPhxOeSk2TCMJFb+ZtNcFZS
OoZkz2RAG8S8CgzybhgDvzfmLSdLcABi9ubpRC+5UidrVfMIMEbMLKUWsFM2YTB2ke0Ov0JHcFJiE2gomIBr04BEtroE/egt8vYE2jv6g7yXBrQy3lsr8LWXTDTSrMArDBiyP7qNMPt6N6qFPMTsuMxhL1z0SAf9
TlRLf8sjrYmi0ZIyfunGMg==

Firmante: JULIAN ALBERTO AGUILAR BALLINAS
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/10/2026 09:06

Certificado:

[redacted]

Firma:

N5kkmLWfe878Qa36P58dmZ7jFD212CQoiNZX5eBCGzzPxhGKL2pPqKIKbAYTYHqB2foPHbM5+1rcKCxtfeRIgh2Omyq1WVowa5W6PNjfdqSQjJkHwlzR+ORxjGC1Clqye+wERvzgwjatEUBtawemXMnvjnDlvryN
3xdo/2drIXDn6rknCugSFiNjGzWW0cyDRdwR62RwMrjdJPAHJOyelIfx9fC8paf/buMIgN8UqhETI4YdU5kET46YJ3rLYkvKyHuro5ZTCGZ+ntEi00HP1sna3yqcZRLSKOYkXh2kLlbMmo+aEBMt+bBzeAO1/GLf
75HSTD5uPROW5L//CFXxAA==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/10/2026 09:07

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

iiLRdLQ5cbGvhm/hOb73zbgLqfeXE/BwhRU19DicgWA97Qahitlom+ftc+38BN5l2qEbBCTHLpMrm+y2MqRgZMVHIXI1SestEtavZRVBhFGeawWSSodwXyajeHtglPBMAhEEcSEmMVkIwYrg1Ge7aLvFmvIO4stATFO/moDuzbBGWcnhjTqLUKCiAMYrM2d+mFqvmwYHB9V4nPSqTC9cU5d+lpVhsnJ8rdhipoYTQmUbdl2rS20wrJnJb/Ax8CAAjsbWt5buU/AdY8ewNxS3JJsg1IDCCRMo24Lh3NEUkCWHybuiLGZSCjqfJL0Hm8NztqgLjsJj4EmweYu1I75ncQ==

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/10/2026 13:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

aIfOeVxDz13GBimDW+aOuBYYwTQiYiZb21ALjYT0VNa3udsgNVzPHNGpSQYzdJhVehQKP/Q5wN7HxEfxEK6r8qMhaTTMMuLEEbDPNaI+wj25RF+LiIU4ne3NKl1t8QmwDlo/T7gVAkNFtkGoQves2ExX4JaklqzVl3t0QS6xw86vaxyIYi6kL6QY+F3C9PKrn3Nh8Wd4Emzm9Uc1nibNRRWuU5IySKf/lWgJQTNuqg+g/x39lcEtItCphtfevgpAeV21wuQ/19o75J9f5TSw6kfkjTrD0c+20jXWY7v7T2GfDI1CC5QW4mHn/vlO++cZ6H8Bp4W8wvfD7okqEcj3Ig==

Firmante: SOLUCION INTEGRAL DE INFUSION Y NUTRICION SA DE CV
RFC: SII240812ND6
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 02/10/2026 14:09

Certificado:

[redacted]

Firma:

jxMdWRtt4d+xnJZ/d46cAzd/kwt52f/eqo+KOAsGO/Yx5w4/oslGurL8RhIDBuAeqqXgoS9IzBivvvlbChWAPU1RH8ReNyI+C/Y6/dLpvBLv9uTUSBMMiGyZnrDkLdr4qbcitWF7Prf7U31++AVtqDULUrrHKCK9fpUQxQOkDISaSOuZjnTMpkip3ROlh1+NDa/rYQvrZCLdpkIv1hlUrSMYQ8SgtFBhY0J2mRw/Cp+5zRT5VtEX6kgbkkz5WP1TiqmSacKPw/7iKtQsebfJtkMQeWZLa3nqhK0Na03WhycyrrXkeK/9eeuj/LzShuGiKGNTSU/7LoVZaSFWBN9SJQ==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chiapas
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000373742-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Chiapas
079001 Oficina del OOAD CHIAPAS
150100 Coord Abastecim y Equipamiento

Concepto: 07-ABASTO 51291007 EQUIPO E INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, MEDIANTE OFICIO OPC/101/2026, REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2026.

Fecha Elaboración: 07/08/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 7,000,000.00
Cuenta: 21121113 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL
COG 2950100

Unidad de Información: 078002

Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,000.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15,000.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS CASTILLO RAMOS
CASTILLO RAMOS JUAN CARLOS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ - .00

Clave: 6170-009-001

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo a cargo de la Jefatura de Servicios Jurídicos de este Órgano Desconcentrado, con fundamento en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o estudio de precios, así como de los montos asignados a la partida presupuestal correspondiente. Las áreas requirente, técnica y/o contratante, son las responsables de determinar procedentes las circunstancias que deban considerarse en los aspectos económicos y las demás que se requieran.

Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Anexo Técnico

Consumibles de Equipo Médico del Para Bombas de Infusión con equipo en comodato, del Régimen Ordinario, para el Ejercicio 2026.

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN:

Adquisición de equipos de Venoclisis, para la transfusión de medicamentos a pacientes a través de equipos denominados bombas de infusión, para diferentes Unidades Hospitalarias.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el presente anexo técnico. Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos, sin realizar modificaciones a la clave, descripción, presentación y cantidades del anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, en caso contrario, la propuesta presentada será desechada.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito en papel membretado de la empresa, en idioma español y dirigido al área convocante.

Las claves y cantidades para la adquisición de insumos para Bombas de Infusión son las descritas en el Anexo 1 y será causa de desechamiento no ofertar todas las claves del requerimiento.

Durante la vigencia del contrato el proveedor proporcionara en COMODATO sin costo para el Instituto, tripies y/o pentapies, así como las bombas de infusión, perfusores y central de trabajo de acuerdo al ANEXO 1A.

La entrega, instalación, puesta en operación y capacitación de los equipos en comodato la realizará el proveedor directamente en las Unidades Médicas.

En caso de que las unidades médicas, requieran más bombas de infusión, el proveedor deberá considerar una ampliación en equipos de bombas de infusión del 10%, durante la vigencia del contrato. Según necesidades de cada unidad sin costo adicional al Instituto.

Las bombas de Infusión y perfusores no deberán tener más de 3 años de antigüedad.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OOAD/CHIS/SJ/DJC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 fracción XXXIII último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Especificaciones de la bomba de infusión volumétrica

Equipo médico para tratamientos que requieran administrar con gran exactitud medicamentos y soluciones intravenosas, componentes o derivados sanguíneos o sangre o nutrición parenteral de forma continua, en un tiempo determinado. Con las siguientes características:

A) Descripción:
1. Bomba.
1.1 Operación volumétrica.
1.2 Modo de funcionamiento continuo.
1.3 Rango de flujo inferior de 0.10 ml/h .y límite superior de 2000 ml/h.
1.4 Resolución.
1.4.1 En el rango de 0.01 ml/h a 1 ml/h.
1.5 Rango de volumen mínimo 0.1 ml y máximo 9999.99 ml.
1.6 Flujo MVA (kvo). Máximo. Ajustable de 0.1 a 30 ml/h.
1.7 Con sistema de seguridad de aire en la línea.
1.8 Capacidad de aceptar diferentes de fluidos.
1.9 Modo de infusión: velocidad, tiempo, peso, secuencia, trapecios, carga dosis, goteo, micromodo.
1.10 Protección contra libre flujo.
1.11 Sistema de auto diagnóstico.
1.12 Peso máximo 1.4 Kg.
1.13 Sistema de alarmas e indicadores con:
1.13.1 Detección de aire en la línea.
1.13.2 De línea ocluida.
1.13.3 Infusión completa.
1.13.4 Puerta abierta.
1.13.5 Mal funcionamiento del circuito.
1.13.6 Equipo desconectado.
1.13.7 Batería baja.
1.13.8 Control de volumen.
1.13.9 Silencio momentáneo.
1.13.10 Diferenciación de alertas.
1.14 Batería con duración de al menos 10 horas.
1.14.1 Tiempo de carga menor a 4 horas.
1.15 Programas.
1.15.1 Tres modos de bolo (automático, manual y semi automático).
1.15.2 Detección de burbuja única.
1.15.2.1 Al menos 7 niveles seleccionables (25, 50, 100, 200, 300, 500 y 800 (µl)).
1.15.3 Función certificada de transfusión de sangre.
1.15.4 Cambio de velocidad en la infusión sin detener la infusión.



2026 año de Margarita Maza

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 fracción XXXIII del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación. Los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



10.1.5 Función de relé.
1.15.5 Grabación y almacenamiento de al menos 3000 eventos.
1.15.6 Funcionamiento de la bomba con batería interna sin necesidad de tener fuente de alimentación de CA/CC.
1.16 Panel de control en español.
1.17 Pantalla.
1.17.1 Táctil LCD de 3,0 pulgadas.
1.17.2 Brillo de al menos 10 niveles ajustable.

1.18 Bloqueo de pantalla.
1.19 Precisión ≤±3%.
2. Accesorios:
2.1 Soporte rodable portavenoclisis con sistema de frenos.
3. Instalación:
3.1 Corriente eléctrica 120V/60 Hz
4. Operación:
4.1 Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

Especificaciones de la bomba de infusión de jeringa

El proveedor proporcionará sin costo para el Instituto a las Unidades Médicas, durante la vigencia del contrato, las bombas de jeringa de acuerdo a las cantidades establecidas; además deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

A) Características:
1. Descripción
1.1. Bomba de jeringa. Equipo médico para tratamientos que requieran administrar con elevada precisión medicamentos y soluciones intravenosas, de forma continua, en un tiempo determinado.
1.2. Bomba de uno a tres canales en sistema modular o integrado.
1.3. Compatible con al menos 7 rangos de jeringas
1.4. Modos de infusión: Velocidad, Tiempo, Peso, Secuencia, Trapecio, Micro, Carga dosis, TIVA y PCA.
1.5. Rango de flujo 0.1 o menor a 2000 ml/h (dependiendo del volúmen de la jeringa).
1.6. Incremento mínimo de velocidad:
1.6.1 De 0.1-99.99ml/h (incremento mínimo0.01ml/h).
1.6.2 De 100-999.9ml/h (incremento mínimo0.1ml/h).
1.6.3 De 1000-2000ml/h (incremento mínimo1ml/h).
1.7. Rango o límite de volumen por infundir de 0.1 a 9,999.99 ml.
1.8. Velocidad MVA (mantenimiento de vena abierta) o KVO (keep vein open) de 0.10 a 5 ml/h o menor en incrementos de 0.01 ml/h.
1.9. Precisión de infusión de <+/- 2%.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo, con base en lo dispuesto en el artículo 7, fracción XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, la cual es responsabilidad exclusiva de las áreas competentes. La suficiencia presupuestaria y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



1.10 Niveles de oclusión seleccionables.
1.11 Sistema de alarmas audibles y visibles.
1.11.1 Fin de infusión.
1.11.2 Batería agotada.
1.11.3 Batería baja.
1.11.4 Jeringa casi vacía.
1.11.5 Jeringa vacía.
1.11.6 Oclusión de parte del paciente.
1.11.7 Fin de MVA.
1.11.8 Error de posición del cabezal.
1.11.9 Silenciamiento de alarmas de 2 minutos.
1.12 Con posibilidad de cambiar el flujo de infusión sin detener la misma.
1.13 Función de relé.

1.14 Opción de Bolo automático, manual y semiautomático.
1.15 Con almacenamiento de 3000 eventos o mayor.
1.16 Con batería interna.
1.16.1 Duración de al menos 10 horas a 25 ml/h.
1.16.2 Tiempo de carga no mayor a 4 horas.
1.17 Pantalla:
1.17.1 Táctil resistiva de 3 pulgadas.
1.17.2 Con bloqueo de pantalla automático.
1.18 Conectividad.
1.18.1 Protocolo HL7.
1.19 Peso máximo no mayor a 1.7 kg, incluyendo baterías.
2 Accesorios.
2.1 Base rodable con sistema de frenos.
3 Instalación:
3.1 Corriente eléctrica 120V/60 Hz.
4 Operación:
4.1 Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Especificaciones de Central de Trabajo

1.1. Montaje
1.1.1. Estación de trabajo de configuración hasta 4 bombas de infusión volumétricas compatibles para central de trabajo.
1.1.2. Función de relé entre múltiples bombas en fusión continua.
1.2. CPU
1.2.1. Con 4G de Memoria RAM.
1.2.2. Sistema Windows 7/8/10 Windows Server 2008/2012/2016.
1.3. Pantalla
1.3.1. Display: 21" LCD.
1.4. Router
1.4.1. Wifi para transmisión de 8k, hasta 5400 Mbps.
1.4.2. Wifi 6, tecnología 4T4R y HE160, banda de 5GHz, Potencia 12V.
1.5. Software
1.5.1. Pantalla con información del fármaco, volumen infundido y velocidad.
1.5.2. Gestión de pacientes: recibir, visualizar la información.
Nota: Tendrá que tener compatibilidad con todos los equipos de infusión de la Terapia Intensiva.

Especificaciones de iluminador de venas para proporcionar una imagen precisa en tiempo real de la Vasculatura en la superficie de la piel.

1. Iluminación de sangrado de venas, sellado de venas, venas estrechas y venas curvadas. Aplicación en venas pequeñas de bebés y oncología.
1.1 Visualización en modo proyección.
1.2 Tipo de fuente de luz cercana e infrarrojo.
1.3 Luz de imagen.
1.3.1 10-25 lumenes.
1.3 Longitud de onda de 850 nm fuente de luz dual.
1.4 Frecuencia de imagen de 60 Hz.
1.5 Posición óptima de foco de 210 mm +/-30 mm.
1.6 Profundidad de imagen mayor a 30 mm.
1.7 Precisión de proyección.
1.7.1 Desviación vertical menor o igual a 0.3 mm.
1.7.2 Desviación horizontal menor o igual a 0.3 mm.
1.8 Resolución de 720 x 576 pixeles
1.9 Indicador de profundidad de venas que permita su detección de profundidad.
1.10 Detección de agujas.
1.11 Muestra de estatus de batería.
1.11.1 Muestra de color.



GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Estatal Chiapas del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la elección del proveedor, aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



1.11.1.2 Al menos 5 colores diferentes adecuados para diferentes tipos de piel.
1.11.2 Muestra de nivel de brillo.
1.11.2.1 Con 4 niveles ajustables.
1.11.3 Muestra de tamaño de ventana.
1.11.3.1 Al menos 3 tamaños.
1.12 Peso no mayor a 500 gramos.
2. Accesorios.
2.1 Batería incorporada de la misma marca del iluminador de venas.
2.1.1 Duración de operación continua 2.5 horas o mayor.
2.1.2 Tiempo de carga no mayor a 4 horas.
2.2 Soporte móvil con sujeción para el iluminador de venas.
2.2.1 Con sistema de freno en al menos 2 ruedas.
3. Instalación.
3.1 Alimentación de entrada 100-240 VAC 50/60 Hz.

Especificaciones de estación de trabajo de infusión para resonancia magnética

Con las siguientes características:

A) Descripción
1. Estación de trabajo para bomba de infusión volumétrica y perfusor para resonancia magnética.
1.1 Para uso con densidad de flujo magnético no exceda los 20 mT.
1.2 Para uso con escáneres de resonancia magnética de 1,5 a 3,0 Tesla.
1.3 Capacidad de hasta 4 equipos.
1.4 Visualización en tiempo real del tipo de bomba, estado de funcionamiento y parámetros de infusión de las bombas de infusión y perfusores.
1.5 Que permita al usuario configurar los parámetros de infusión de los equipos dentro de la estación de trabajo.
1.6 Que permita recopilar información sobre el balance de líquidos del paciente y guardado de historial de infusión del paciente.
1.7 Gestión de relés e infusión por relé.
1.4 Pantalla
1.4.1 Modos de visualización: horizontal y vertical.
1.4.2 Bloqueo de pantalla manual y automático.
1.4.3 Con soporte de mesa y un brazo de montaje.
1.7 Alarmas:
1.7.1 Con capacidad de sincronizar los mensajes de alarma de todas las bombas que contiene e informa de la alarma de mayor nivel de forma audible y visual.
1.7.2 Tres niveles de alarma: bajo, medio y alto.
1.7.3 Con botón de silencio en la bomba o en el monitor para pausar el sonido de la alarma.
1.7.4 Tiempo de respuesta en el extremo de la bomba tras el ajuste de los parámetros de infusión ≤ 3 s.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo con base en el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o estudio de factibilidad que sirvió de base para la determinación de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





2. Comunicación:
2.1 Cable de comunicación para conectar el módulo de control remoto y la estación de trabajo de infusión.
2.2 Módulo de control remoto
    2.2.1. Peso: no mayor a 7 kg.
    2.2.2. Pantalla: PCAP multitáctil de 21.5 pulgadas.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 fracción último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Términos y Condiciones

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación será a partir del día siguiente del fallo hasta el 31 de diciembre 2026, mediante contrato **abierto**.

B. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA

Se hará mediante órdenes de reposición.
Para la adquisición de insumos para Bombas de infusión, la entrega se llevará a cabo mediante orden de reposición, y se tendrá un plazo de 15 días hábiles para la entrega de los bienes una vez emitida la Orden de Reposición, la entrega será realizada en el Almacén Delegacional del OOAD Chiapas, Ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez-Chiapa de Corzo KM 7, C.P.29096, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas o conforme a indicaciones del Administrador, conforme las órdenes de reposición que genere el IMSS.
Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.
Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil."

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las órdenes de reposición de los bienes serán generadas en atención a los niveles de inventario, y serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx).

Adicionalmente, el área solicitante del IMSS podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado, ésta comunicación podrá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.



2026 año de Margarita Maza

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en lo dispuesto en el artículo 70 fracción I último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Las órdenes de reposición podrán ser canceladas en los siguientes supuestos.

- Duplicidad en la emisión
- Rescisión administrativa del contrato
- Terminación anticipada del contrato.
- Detección de incumplimiento por defectos de calidad.
- Omisión en la reposición de bienes sujetos a canje de órdenes de reposición previas.

En caso de que se requiera la cancelación de las órdenes de reposición, se hará del conocimiento del proveedor, a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx) y/o correo electrónico, una vez que se hayan cancelado y previo a la entrega de los bienes.

C. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Criterios de evaluación:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio.

D. CALIDAD

A. Carta del Fabricante de los Consumibles y Accesorios, deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016 "Diseño y Fabricación de Dispositivos Médicos", certificados que deberán estar vigentes al menos hasta el fallo, y que posteriormente será obligatoriedad del proveedor mantener vigentes los certificados durante la vigencia del contrato con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

B. Carta del Fabricante de los Equipos en Comodato, deberá contar con Certificación ISO 9001:2015 e ISO 13485:2016 "Diseño y Fabricación de Dispositivos Médicos", certificados que deberán estar vigentes al menos hasta el fallo, y que posteriormente será obligatoriedad del proveedor mantener vigentes los certificados durante la vigencia del contrato con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

C. Carta de Respaldo de Fabricante (o Distribuidor Autorizado acreditado) de los bienes de consumo ofertados para en el cual se comprometen a apoyar en la resolución Garantías, Canjes y Devoluciones en conjunto con el licitante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. La suficiencia presupuestal, aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



D. Carta de Respaldo de Fabricante (o Distribuidor Autorizado acreditado) para los Equipos Médicos en Comodato.

E. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Aviso de Funcionamiento.

2. Copia simple del Registro Sanitario, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años], en el que se deberá identificar:

- Número de registro, prórroga o modificación.
- Titular del registro.
- Nombre y domicilio del fabricante.
- Indicaciones de uso y/o descripción.
- Modelo(s].
- Fecha de emisión y de vencimiento.
- Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el licitante deberá presentar:

a) Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
b) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
c) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde Bajo Protesta de Decir Verdad, manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde a producto sometido al trámite de prórroga.

En el caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo, es válido presentar el Diario Oficial de la Federación.

3. Certificado de Buenas Practicas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS, vigente y a nombre del fabricante.



2026 año de Margarita Maza

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, adscrito a la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



4. Registro Sanitario (ANVERSO Y REVERSO), vigente expedido por la COFEPRIS, en caso de que no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes solicitados no cuentan con alertas médicas aplicables a su país de origen, como ejemplo las de clase I, I, III de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.

5. Copia simple de los Certificados de Calidad vigentes y otros reglamentarios vigentes, en su idioma original, de los bienes ofertados, que sean de importación deberán ser acompañados de traducción simple al español de sus portadas, expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo: FDA, CE, TUV.

6. El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.

   Así mismo, el Instituto durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

   La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, así como las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto.

- En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en lo dispuesto en el artículo 19 fracción VII, párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la determinación de las especificaciones técnicas, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



F) FOLLETOS, CATÁLOGOS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones y características de los mismos, deberán presentarse en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS.
Tratándose de bienes terapéuticos que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán enviar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, a entera satisfacción del Instituto, sin incluir el IVA, cuando el proveedor no entregue a entera satisfacción del instituto, los bienes que le hayan sido requeridos en los plazos previstos.

De conformidad con el artículo 75 de la LAASSP, y el artículo 142 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el importe total de los bienes incumplidos.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del 10% (diez por ciento) y será pagada por el adjudicado a favor del IMSS. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que él pueda optar entre exigir el cumplimiento del instrumento jurídico que formalice la contratación o rescindirlo.

El importe de la penalización deberá ser enterado al IMSS, por el licitante adjudicado, cuyo comprobante deberá anexarse a la factura correspondiente.

En caso de que las penas convencionales aplicadas igualen de manera acumulativa el 10% del monto máximo contratado, se procederá a la rescisión del instrumento contractual.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso conforme a los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al Proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.



2026 año de Margarita Maza

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación. Las especificaciones técnicas, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Formula **Pca = %d x nda x vspa.**

Donde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega de los bienes.
Pca= pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 14:30 HRS. EN DÍAS HÁBILES	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
Suministro de insumos para bombas de infusión	**Mediante orden de reposición,** Cuando "el proveedor" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;	Por cada día de retraso	Equivalente al 2.5% del Costo Total respecto a lo incumplido (sin IVA) de la orden de reposición correspondiente.
Canje o devolución por defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos.	30 días naturales para el remplazo de los insumos para bombas de infusión después de la notificación del administrador del contrato, para lo cual el administrador del contrato podrá dar aviso dentro de los 90 días posteriores a la detección de la falla y/o vicios ocultos.	Por cada día de retraso.	Equivalente al 2% del Costo Total respecto a lo incumplido (sin IVA) de la solicitud de canje correspondiente.

DEDUCTIVAS

El instituto aplicará deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes y se le notificará al proveedor a más tardar a los 90 días naturales posteriores a la detección del mismo, lo cual se calculará en función a cada día natural de atraso y en los casos en los que no se pueda consumir el bien suministrado, por razones atribuibles al proveedor sin incluir I.V.A, en términos de lo previsto en el artículo 76 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA
Cuando el proveedor no entregue los bienes de consumo para Bombas de Infusión.	Importe solicitado	Aplicando el 2% x día, del monto total de la asignación u orden de reposición sin IVA. Hasta 5 días naturales.
Cuando el proveedor no realice las capacitaciones de los equipos en comodato	Importe solicitado	Aplicando el 2% x día, del monto total de la asignación. Hasta 5 días naturales.
Por no realizar los canjes solicitados por vicios ocultos, defectos de calidad y/o caducidad.	Importe solicitado	Se aplica hasta el 100% sobre el monto solicitado a canje y no realizado.



2026 año de Margarita Maza

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo adscrito a la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Estatal Chiapas, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la determinación de los requisitos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



I. EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de las Unidades Hospitalarias o quien éste designe, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía telefónica y/o por escrito), dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien que pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS Carta Compromiso en el cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir a partir del día siguiente al que sea requerido el canje.

J. GARANTÍAS

GARANTÍA DE LOS BIENES.

En su propuesta, "El Proveedor" deberá garantizar por escrito y durante la vigencia del instrumento contractual, la entrega de los bienes, conforme a lo siguiente:

EL PROVEEDOR deberá presentar a la entrega de los bienes de consumo, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios según aplique por un periodo no menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrá cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis, de la LAASSP.

• Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

El Proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmado por el representante legal del licitante, en la que se indiquen los centros de servicio, la descripción de la capacidad de servicio local y regional, número de los técnicos y nivel de resolución (capacidad], su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para reparaciones de emergencia (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitud de reparación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, la cual es responsabilidad de las áreas competentes, quienes validaron los aspectos técnicos y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



- **Plazo para notificar al Proveedor**

El Administrador del Contrato notificará al proveedor vía telefónica y/o mediante correo electrónico, en un horario de 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

- **Existencia de Consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica

- **Plazo y Condiciones de canje o devolución del bien.**

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrán cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato en términos del articulo 53 Bis de la LAASSP.

- **Caducidad de los Bienes**

El PROVEEDOR, deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el numero de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la se observen su razón social y su Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

EL PROVEEDOR, deberá presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

Los bienes que requiere "EL INSTITUTO", se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante "EL PROVEEDOR" podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para "EL INSTITUTO", aquellos bienes que no sean consumidos, dentro de su vida útil.
Se identificará en dicha carta, la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Bajo ninguna circunstancia "EL INSTITUTO" aceptará bienes con caducidad inferior a 9 (nueve) meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI)

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa desconcentrada de la Oficina de Representación para el Bienestar en Chiapas, con fundamento en el artículo 19 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para la determinación de los montos máximos y mínimos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



- **Periodo de Garantía**

Se deberá presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podra ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas**

24 Horas

- **Garantía de mano de obra y/o partes**

24 Horas

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos**

1 vez al mes

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma**

Cada mes

K) FORMA DE PAGO, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 DE LA NORMA DE PAGO PARA LA CUENTA QUE CORRESPONDA (SE ADJUNTA).

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga, descarga, acomodo y estiba en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, asi como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a su descripción establecida en el **ANEXO TECNICO** así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, y empaques en buenas condiciones.

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor perfectamente empacados, cada pieza o paquete con envoltura y caja con la información técnica del bien e imagen institucional del instituto mexicano del seguro social y la leyenda: "PROPIEDAD DEL IMSS. PROHIBIDA SU VENTA y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad del medio ambiente, con el fin de que se mantengan en condiciones óptimas para su uso.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo en términos del artículo 19 fracción XXXIII del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la suficiencia presupuestaria, ni de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, el instituto no los dará por recibidos y aceptados.

- **Equipos en Comodato**

El proveedor deberá entregar los equipos en comodato conforme al **ANEXO TECNICO** y/o conforme a indicaciones del Administrador de Contrato con los accesorios y los aditamentos necesarios para el óptimo, funcionamiento de los equipos.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

Cuando realice la entrega de equipos en comodato, por cada hospital, deberá presentar y llenar en 4 tantos el formato de ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO y el formato ENTREGA DE EQUIPOS EN COMODATO.

Asi mismo realizará la instalación y puesta en operación sin costo extra para el instituto, conforme a recomendaciones del fabricante.

Si se asigna el contrato al proveedor predecesor y se conserva la misma tecnología y con la misma cantidad de equipos en comodato, la Unidad Médica o el Administrador del contrato puede determinar omitir ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE EQUIPOS EN COMODATO, conservando validez la del año inmediato anterior y no siendo una causa de sanción para el proveedor.

El proveedor realizará la entrega de los equipos en comodato a más tardar el 10 hábiles después del Fallo.

Los equipos en comodato permanecerán conforme al **ANEXO TECNICO** y/o Conforme a indicaciones del Administrador de Contrato, hasta que se acaben los consumibles en las Unidades Médicas y/o hasta 1 año posterior a concluir la vigencia del contrato (lo que ocurra antes), esto sin costo extra para en instituto.

Para la devolución de los equipos el proveedor contactará a cada Unidad Médica avisando del retiro con al menos 48 horas de anticipación, para que la Unidad Médica recolecte los equipos, la devolución deberá ser de Lunes a Viernes de 8 a 16 horas.

Los formatos podrán ser adaptados por cada Unidad Médica, siempre y cuando sean claros.

El proveedor tomará las medidas necesarias para proteger los equipos contra robo utilizando los aditamentos que consideré necesarios, sin costo extra para el Instituto. En caso de robo el equipo será reemplazado sin costo extra para en Instituto.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Estatal Chiapas, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, los cuales son responsabilidad de las áreas técnicas y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"

VITARIS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA
SC-2026-00032132
ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSION CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026.
OFICIO Nº 079001150100/CAE/629/2026

Página 1

SOLICITUD DE COTIZACIÓN
FO CON 04

ANEXO 2
FO-CON 04 "FORMATO DE COTIZACION"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE.

NUMERO DE EVENTO	SC-2026-00032132		FECHA	CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2026.	
RAZON SOCIAL	SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN, S.A. DE C.V.		RFC	SII240812ND6	

ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	379.327.1895.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	5600	14000	ANDE HEALTHCARE	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	$105.00	$588,000.00	$1,470,000.00
2	379.327.1945.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARAUSARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	4800	12000	ANDE HEALTHCARE	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	$133.90	$642,720.00	$1,606,800.00
3	379.327.0582.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0393 CONTROLADOR DE INFUSION. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.	EQP	240	600	ANDE HEALTHCARE	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	$133.90	$32,136.00	$80,340.00
4	379.327.1929.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE:BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML	EQP	5200	13000	ANDE HEALTHCARE	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	$118.13	$614,276.00	$1,535,690.00

contacto@vitaris.mx
coordinacion.serv.infusion@vitaris.mx
55 3487 2969
Tacuba #17, Col. Merced Gómez C.P. 01600, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón

RFC: SII240812ND6

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita a este Instituto, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, términos mercado ámbitos y áreas solicitud bajo el

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

VITARIS

SOLICITUD DE COTIZACIÓN ELECTRÓNICA PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA
SC-2026-00032132
ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSION CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026.
OFICIO Nº 079001150100/CAE/629/2026

		MINIMOY ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y"PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA,PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.								
5	379.327.0525.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSION DE PLASTICO GRADO MEDICO,ESTERIL Y DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO CONMACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MASDISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADORDE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DECATALOGO: BBM9830A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0393 CONTROLADOR DEINFUSION. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.	EQP	1640	4100	ANDE HEALTHCARE	REPÚBLICA POPULAR DE CHINA	$131.70	$215,988.00	$539,970.00
								SUBTOTAL:	$2,093,120.00	$5,232,800.00
								I.V.A. 16%:	$334,899.20	$837,248.00
								TOTAL:	$2,428,019.20	$6,070,048.00

TOTAL IMPORTE MÍNIMO CON LETRA: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.
TOTAL IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: SEIS MILLONES SETENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

- Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.
- **Vigencia de cotización**
  Manifiesto que la cotización cuenta con una vigencia de 12 meses a partir de su emisión.

Protesto lo necesario.

Luis Enrique Núñez Conde
Representante Legal

contacto@vitaris.mx
coordinacion.serv.infusion@vitaris.mx
55 3487 2969
Tacuba #17, Col. Merced Gómez C.P. 01600, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón
RFC: SII240812ND6

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, licos a solicitud registro bajo el

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

iento, términos n de mercado ecios semejantes las áreas

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

En la Ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo las **13:00 horas del 14 de Septiembre del 2026**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y anillo Periférico S/N, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas, se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Notificación de la Adjudicación Directa, Electrónica, Internacional Abierta, motivo de esta contratación, con la finalidad de llevar a cabo este acto de conformidad con los Artículos ***35 Fracción III, 36, 39 Fracción III, 54 Fracción III y 68*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DESARROLLO DEL EVENTO

En uso de la palabra el **Ing. Salvador Enríquez Herrera**, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, (Área contratante); servidor público facultado para presidir el presente acto, responsable de este procedimiento de contratación, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en su numeral 5.3.8. Inciso b), hizo la presentación de los servidores públicos, presentes en este evento: el **Dr. Javier Navarrete García**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas (Representante del Área Requirente), declarando formalmente iniciado este acto.

ANTECEDENTES

A continuación, se da a conocer la reseña cronológica de este evento:

El día **26 de Agosto del 2026**, se envía Oficio de Solicitud de Cotización **N° 079001150100/CAE/629/2026**, difundido por medio de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de la Administración Pública Federal **Compras MX**, ***https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/*** para que participen por ese medio.

Con fecha de **31 de Agosto del 2026 a las 12:00Hrs.**, se procedió a revisar la plataforma digital **Compras MX**, para consultar las propuestas recibidas.



GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa de Apoyo, adscrita a la Coordinación de Asesores de la Dirección Jurídica, con fundamento en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, la cual es responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA
AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

Se informa que por medio de la plataforma (**Compras MX**), se recibió 1 propuesta con numero: **SC-2026-00032132**

- *SOLUCION INTEGRAL DE INFUSION Y NUTRICION, S.A. DE C.V.*

Procedimiento AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026

Código del expediente	Número de procedimiento de contratación	Estatus del procedimiento de contratación
E-2026-00097069	AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026	CONFIRMADO
Código interno del procedimiento	**Nombre del procedimiento de contratación**	
P-2026-0008389	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSION	
Nombre del cotizante	**Código de la solicitud de cotización**	
SOLUCION INTEGRAL DE INFUSION Y NUTRICION SA DE CV	SC-2026-00032132	

Datos Generales | Cotización | Datos relevantes del contrato | Bitácora de acciones

LEGAL - ADMINISTRATIVO

TÉCNICO

ECONÓMICO

Vigencia de la cotización	Documento de acreditación de personalidad jurídica	Fecha y hora de carga	Acciones
24/10/2026	CONFIRMACION.pdf	11/09/2026 15:39	

« ‹ 1 › »

Con fecha ***11 de Septiembre de 2026***, mediante planteamiento número ***18/2026-ORD.***, de la sesión ordinaria **No. *17***, se somete a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la Licitación Pública, para la ***ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026,*** de la cual este subcomité voto en forma unánime la procedencia de la contratación.



2026 año de Margarita Maza

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Estatal Chiapas, con base en lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación. La revisión jurídica se circunscribió a los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA
AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

De conformidad con el Artículo ***49 Fracción VII***, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el ***Ing. Salvador Enríquez Herrera***, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emite esta notificación, como resultado de la evaluación y análisis técnico realizado por la Ing. Julián Alberto Aguilar Ballinas; Ing. Biomédico E1, (Representante del Área Técnica). Se hace del conocimiento la siguiente:

ASIGNACION

En cumplimiento al Artículo ***134*** de la constitución política de los estados unidos mexicanos. De conformidad con los Artículos ***47***, ***48 Fracción II***, y ***49 Fracción II y V*** de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se da a conocer el nombre del participante cuya proposición resultó solvente y a quien se le adjudicara el contrato, así como las partidas, descripción y precio conforme a la propuesta técnica y económica presentadas, por ser una propuesta solvente que cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria,

SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN, S.A. DE C.V.

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
1	379.327.1895.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	5600	14000	$105.00
2	379.327.1945.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARAUSARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARAMEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	4800	12000	$133.90



2026 año de Margarita Maza

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en lo dispuesto en el artículo 19 fracción último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA
AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN, S.A. DE C.V.

NO.	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRES	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
3	379.327.0582.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DE CATALOGO: BBC1408A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0393 CONTROLADOR DE INFUSION. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.	EQP	240	600	$133.90
4	379.327.1929.00.01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE:BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMOY ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y"PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA,PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	5200	13000	$118.13
5	379.327.0525.00.01	EQUIPO DE VENOCLISIS PARA USARSE EN BOMBAS DE INFUSION DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL Y DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO CONMACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MASDISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION. OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR. ADAPTADORDE AGUJA. PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PRESENTACION: EQUIPO. NUMERO DECATALOGO: BBM9830A. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CLAVE 531 140 0393 CONTROLADOR DEINFUSION. MARCA: BAXTER. MODELO: COLLEAGUE.	EQP	1640	4100	$131.70

NOTA: LOS PRECIOS UNITARIOS ANTES DESCRITOS, FUNGIRÁN COMO CATÁLOGO DE PRECIOS UNITARIOS, Y LA CONTRATACIÓN SE HACE EN BASE A LOS SIGUIENTES PRESUPUESTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Estatal Chiapas, en su último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación. Las consideraciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

Resumen de la Asignación

NO. DE CONTRATO INTERNO	LUGAR	PROVEEDOR ASIGNADO	ADQUISICION	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO CON IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO CON IVA	FIANZA 10%
050GYR004I08026-449-00	**Bienes de Consumo:** Almacén Delegacional, Carretera Tuxtla Gutiérrez-Chiapa de Corzo KM 7.5, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, CP. 29000. **Equipos en comodato:** HGZ No. 01 HGZ No. 02 HGRE NO. 13 HGSZ No. 15 HGSZ No. 19 UMF/UMAA 23	**SOLUCIÓN INTEGRAL DE INFUSIÓN Y NUTRICIÓN, S.A. DE C.V.** **RFC:** SII240812ND6 **DOMICILIO:** CALLE TACUBA, COL. MERCED GOMEZ, MUNICIPIO DE ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO. **CP:** 01600 **CORREO:** licitaciones@vitaris.mx e infynut@gmail.com **TELEFONO:** (52) 5534872969	CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO	$2,093,120.00	$2,428,019.20	$5,232,800.00	$6,070,048.00	$523,280.00

El cotizante ganador deberá presentar la fianza para el cumplimiento del contrato, de tipo divisible, por el 10% del monto máximo total del contrato sin incluir I.V.A. Dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma de los mismos.

De conformidad con el Artículo ***49 Fracción VI*** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que el licitante que obtuvo la asignación deberá firmar su contrato mediante firma electrónica (e-firma) a través de la plataforma digital de Compras MX. Sin exceder lo estipulado en el ***Artículo 67*** de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público (LAASSP).



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o sondeo de mercado, así como los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA
AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

Contrato: ***Abierto***

La vigencia del Contrato: ***Sera a partir del día siguiente del fallo al 31 de Diciembre 2026.***

Lugar y plazo de entrega de los Bienes: *La entrega se realizará en el* ***Almacén Delegacional del OOAD Chiapas, ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez – Chiapa de Corzo, Km 7, C.P. 29096, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas,*** *y el plazo será de* ***15 días hábiles*** *para la entrega de los bienes una vez emitida la Orden de Reposición.*

La sanción: ***Sera de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Términos y condiciones.***

El pago se efectuará a los 20 días naturales contados a partir de que presente su documentación al Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Trámites y Erogaciones. Ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N CP. 30700, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas.

El cotizante, deberá entregar o enviar en un término no mayor a 24 Hrs. posteriores a la emisión de esta notificación, vía mensajería o a los siguientes correos electrónicos, **salvador.enrriquez@imss.gob.mx** y **ursula.cruz@imss.gob.mx**, dirigido a la Oficina de Contratos de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita Carretera Costera y anillo Periférico S/N, Col. Centro, C.P. 30700, Tapachula Chiapas, copia de los siguientes documentos, los cuales deberán estar vigentes durante la notificación del fallo y a la formalización del contrato:

- Acta constitutiva y datos de inscripción al registro público.
- Poder notarial y datos de inscripción al registro público.
- Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social IMSS, vigente y positiva.
- Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales SAT, vigente y positiva.
- Constancia de no adeudo con el Infonavit, vigente y positiva.
- Constancia de Situación Fiscal.
- INE del representante Legal.

Los cuales deberán estar vigentes a la fecha de emisión de esta notificación y la Formalización del Contrato. El pago será de acuerdo a la Solicitud de Cotización.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con fundamento en el artículo 19 fracción XXXIII último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, ni de los montos y conceptos económicos, ni de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA
AA-50-GYR-050GYR004-I-80-2026

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE LA ASIGNACION

PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026.

El proveedor asignado deberá realizar su registro en la plataforma REPIIMSS, de conformidad con el numeral 6.7 de la Política de integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social. En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. En la página oficial: https://www.imss.gob.mx/proveedores; Registro: https://repiimss.gob.mx/imss/registro; El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para el proveedor asignado, esta es una herramienta tecnológica para el registro y verificación del cumplimiento de los proveedores respecto a las disposiciones que integran la Política de Integridad en los proveedores.

Con fundamento al Artículo ***50*** de la ley al término de esta junta se entregara copia de la presente acta a todos y cada uno de los que participaron en ella, informándoles que podrán consultarlas a través de la página electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

CIERRE

Se dio lectura al contenido de la presente acta, por lo que no existiendo otro asunto que tratar, se concluye con el cierre de la misma a las **14:00 horas del 14 de Septiembre del 2026**, firmando al margen y al calce para debida constancia y efectos legales procedentes, en todas y cada una de sus fojas.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Funcionario	Cargo	Firma
Dr. Javier Navarrete García	Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.	
Ing. Salvador Enríquez Herrera	Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.	



2026 año de Margarita Maza

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en lo dispuesto en el artículo 19, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas y económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación del Administrador del Contrato"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chiapas
Jefatura De Servicios De Prestaciones Médicas

Of. N° 07 9001/200100/JSPM/IB/171/2026
Tapachula Chiapas, a 11 de Agosto 2026

Anexo 7
Oficio de Designación del Administrador del Contrato

Tapachula Chiapas, a 11 de Agosto de 2026
Oficio No. 07 9001/200100/JSPM/173/2026

I.B. Guillermo Alberto Avendaño Arzate
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
OOAD Estatal Chiapas
Presente.

En relación al requerimiento de referencia: Oficio No. 07 9001/200100/JSPM/IB/171/2025 para la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026** con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las políticas, bases lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se designa al Servidor público que fungirá como administrador del contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

De conformidad con lo anterior, se designa como administrador del contrato a Ing. Julián Alberto Aguilar Ballinas, Ingenierio Biomédico E1, persona que dentro de la vigencia del contrato para la **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN CON EQUIPO EN COMODATO, DEL REGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026** fungirá como administrador del contrato.

- Nombre completo: Julián Alberto Aguilar Ballinas
- Cargo: Ingeniero Biomédico E1
- Área de adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
- Domicilio institucional; 11 calle Poniente entre 2da y 4ta AV norte Edificio 08 2do piso, Col centro, CP 30700, Tapachula, Chiapas
- Registro Federal de Contribuyentes [redacted]
- Clave Única de Registro de Poblacior [redacted]
- Correo electrónico institucional: julian.aguilarb@imss.gob.mx
- Teléfono institucional: 9611075058

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

A T E N T A M E N T E

Dr. Javier Navarrete García
Titular De la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Firma de Aceptación

Ing. Julián Alberto Aguilar Ballinas
Ingeniero Biomédico E1

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, los cuales son responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2026 año de Margarita Maza

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CURP Y RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Anexo 5 (cinco) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, y, Formato Para Póliza De Fianza De Cumplimiento De Contrato"

gob.mx — Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
SOLUCION INTEGRAL DE INFUSION Y NUTRICION SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
SII240812ND6	26NK6347555

Fecha y hora de emisión
17 de septiembre de 2026 a las 09:16 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 1

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, fracción I, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, ni de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001739733/2026
RFC: SII240812ND6
Nombre o Razón Social: SOLUCION INTEGRAL DE INFUSION Y NUTRICION SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **18 de Septiembre de 2026** y **12:38:26** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2026 : 12:38:26

Sello digital Infonavit:

[redacted]

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, NÚMERO DE TRABAJADORES, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 17 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17896593017771746718151

Clave de R.F.C.: SII240812ND6

Nombre, Denominación o Razón Social: SOLUCION INTEGRAL DE INFUSION Y NUTRICION SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de septiembre de 2026, a las 09:34 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 17 de septiembre de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular está inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Unidad Administrativa desconcentrada de la Oficina de Representación para el Estado de Chiapas, con fundamento en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta la contratación, la cual es responsabilidad de las áreas técnicas y/o requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORAL(ES) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE TRABAJADORES Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PARRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Tapachula, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Subdirección de Servicios Jurídicos con base en lo establecido en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o estudio de factibilidad, así como de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del Departamento Consultivo en términos del artículo 19 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado o sondeo de mercado, así como de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios

prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 251 / D266014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.